



**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN  
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**MATERIA:** **AUTORIZA SUSPENSIÓN DE CLASES CON RECUPERACIÓN POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE MANTENIAN CLASES EN EL CALENDARIO ESCOLAR RESPECTO DEL DÍA 17 DE JULIO DE 2026.**

**TIPO DE DOCUMENTO:** **RESOLUCIÓN EXENTA.**

**SOLICITUD:** **N° 1927.**

**FECHA DE SOLICITUD:** **VIÑA DEL MAR, 15-07.2026.**

**PROCEDENCIA:** **SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN.  
REGIÓN DE VALPARAÍSO.**

**EMISOR:** **GABINETE – ASESORÍA JURÍDICA.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 1, inciso 4º y artículo 19, números 10 y 11 de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/18.575 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las Normas No Derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación, que Fijas Normas Generales sobre Calendario Escolar; el Decreto Exento N°1212, del 13 de julio de 2026, de la Subsecretaría del Ministerio del Interior; la Resolución N° 36 de 2024, modificada por la Resolución N°3 de 2026, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y; el Decreto Supremo N° 102 de 2026, de nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso.



## **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que, conforme lo previsto en el Decreto Supremo N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación, que Fija Normas Generales sobre Calendario Escolar, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso está facultada para impartir normas sobre calendario escolar que velen por la unidad y coherencia del sistema educativo.

SEGUNDO: Que, el propósito del calendario escolar regional es fortalecer la autonomía de los establecimientos educacionales mediante la fijación de un marco normativo general que resguarde la implementación del currículum escolar y el cumplimiento del plan de estudios, orientando la gestión escolar al logro de aprendizajes de todos los estudiantes y al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

TERCERO: Que, no obstante, lo señalado, el artículo 10 del Decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación, establece que, en situaciones excepcionales, tales como catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de agua u otras de fuerza mayor, los Secretarios Regionales Ministeriales podrán autorizar la suspensión de clases como también la respectiva recuperación de las mismas con el objeto de no alterar el cumplimiento de los planes de estudio de los establecimientos educacionales de su región.

CUARTO: Que, con fecha 13 de julio de 2026, la Subsecretaría del Interior dictó el Decreto Exento N°1212, mediante el cual se decretó emergencia preventiva en la Región de Valparaíso, desde el día 13 de julio de 2026 hasta el día 21 del mismo mes y año, por evento climatológico, que incluye viento moderado a fuertes en litoral, cordillera de la costa, precordillera y valles precordilleranos y cordillera entre las regiones de Coquimbo y Biobío entre la tarde del martes 14 de julio y la noche del viernes 17 de julio; así como por precipitaciones moderadas a fuertes en litoral, cordillera de la costa, valles, precordillera entre las regiones de Atacama y Biobío entre el martes 14 de julio y la noche del sábado 18 de julio.

QUINTO: Que, a raíz de lo ya expresado, a objeto de proteger la integridad física y la seguridad de los alumnos, alumnas y las comunidades educativas en general, esta Secretaría Regional Ministerial de Educación, determinó la suspensión de las clases, con recuperación, durante el día viernes 17 de julio de 2026, para todos los establecimientos educacionales municipales, particulares subvencionados, administración delegada, particulares pagados, Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), Jardines Infantiles Junji, Integra, VTF y particulares, de todas las comunas de la Región de Valparaíso.

SEXTO: Que, en virtud de lo expuesto, la normativa legal y reglamentaria vigente,



## RESUELVO:

**1.- AUTORIZÁSE,** la suspensión de clases, con recuperación, para los establecimientos educacionales municipales, particulares subvencionados, administración delegada, particulares pagados, Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), Jardines Infantiles Junji, Integra, VTF y particulares, correspondientes a la jurisdicción y competencia de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, respecto del día 17 de julio de 2026, en razón de las circunstancias excepcionales ya expuestas en la parte considerativa de esta resolución exenta y conforme las facultades reglamentarias previstas en el artículo 10 del Decreto Nº 289, de 2010, del Ministerio de Educación.

**2.- NOTIFÍQUESE,** la presente resolución exenta, pudiendo utilizarse los diversos medios existentes, siempre que ellos den plena fe de que la información ha sido entregada en tiempo y forma.

**3.- SEÑÁLESE,** que la suspensión de clases con recuperación, que se autoriza, opera solo respecto de aquellos establecimientos educacionales que mantenían clases en el calendario escolar para el día 17 de julio de 2026.

**4.- DETERMÍNASE,** que, es obligación de los sostenedores educacionales, velar por el total cumplimiento de los Planes de Estudios, para lo cual deberán presentar, ante esta Secretaría Regional Ministerial de Educación, dentro de los cinco días hábiles siguientes al día 17 de julio de 2026, la correspondiente programación de recuperación, vía oficina de partes virtual de la Secretaría Regional Ministerial de Educación [partes\\_valpo@mineduc.cl](mailto:partes_valpo@mineduc.cl) ; siendo este el medio formal de requerimiento o en formato físico en oficina de partes de la misma repartición.

**5.- TÉNGASE PRESENTE,** para todos los efectos legales y administrativos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE  
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN"**

**JCKA/CMA/CPCC/cfbb**

### **Distribución:**

- Destinatario.
- Agencia de Calidad de la Educación.
- Superintendencia de Educación.
- Unidad Regional de Subvenciones.
- DEPROV que corresponda.
- Departamento de Educación.
- Gabinete.
- Archivo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GITFDH-646>